

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 8 DE ABRIL DE 2014, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 30 DE ABRIL DE 2013 Y SE DECLARA QUE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL SIGUE CUMPLIENDO LOS CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN ESTABLECIDOS PARA SER ORGANISMO PAGADOR DE LOS GASTOS FINANCIEROS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS AGRÍCOLAS.

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía tal y como se establece en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE) núm. 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, la autoridad competente para otorgar y revocar la autorización al organismo pagador de dichos fondos, así como para llevar a cabo las demás tareas que le asigna el citado Reglamento, es el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. El citado Reglamento (CE) núm. 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006, dispone en su artículo 2.1 que la autoridad competente supervisará de manera continua al organismo pagador, principalmente basándose en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación, comunicando cada tres años por escrito a la Comisión los resultados de su supervisión y si el mismo sigue cumpliendo los criterios de autorización.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 24 de octubre de 2006 (BOJA Núm. 209 de 27 de octubre de 2006), se designó y autorizó a la entonces Consejería de Agricultura y Pesca como Organismo Pagador en Andalucía de los Fondos Europeos Agrícolas. Este acuerdo fue desarrollado mediante Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 39 de 22 de febrero de 2007). Posteriormente el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 6 que corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural las competencias asignadas a la anterior Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Asimismo este mismo Acuerdo de 24 de octubre de 2006 y el citado Decreto 38/2007, de 13 de febrero, designa a la Intervención General de la Junta de Andalucía como Organismo de Certificación y en tal sentido se reproduce en el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que dispone en su artículo 18.2 que Intervención General de la Junta

de Andalucía, tiene el carácter de organismo de certificación, de acuerdo con el Decreto 38/2007, de 13 de febrero.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de marzo de 2010, se encomendó a la Intervención General de la Junta de Andalucía como órgano autónomo e independiente, los informes previos de supervisión necesarios para que la autoridad competente realice la evaluación de la autorización del Organismo Pagador de Andalucía de los Fondos FEAGA y FEADER, y cumpla con el deber de comunicación escrita a la Comisión según lo dispuesto en el artículo 2.1. “*in fine*” del Reglamento (CE) núm. 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio.

Transcurridos los tres años a los que se refiere el artículo 2.1. “*in fine*” del Reglamento (CE) núm. 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio, y una vez emitido por la Intervención General de la Junta de Andalucía el informe encomendado sobre los ejercicios 2010 a 2012, éste fue presentado al Consejo de Gobierno dando por realizada la evaluación de la autorización sobre la base del informe citado.

A la vista del citado informe, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 30 de abril de 2013, declara que el Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sigue cumpliendo los criterios de autorización a los que se refiere el artículo 1 y el anexo I del Reglamento (CE) núm. 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio, respecto al fondo FEAGA y respecto al fondo FEADER, salvo en las medidas 431 “Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción territorial” y 413 “Aplicación de estrategias de desarrollo local. Calidad de vida/diversificación” del Eje 4 “Enfoque Leader”, en las que se presenta un cumplimiento insuficiente en los aspectos relacionados con las actividades de control, recursos humanos, funciones delegadas, comunicaciones y seguimiento continuo en el área de autorización.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3 del Reglamento (CE) núm. 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio, el Consejo de Gobierno acordó que el Organismo Pagador, en el ejercicio 2013, finalizara la ejecución del Plan de Contingencias que recoge el informe encomendado sobre los ejercicios 2010 a 2012 emitido por la Intervención General, respecto a la medida 431, e implementara las medidas correctoras necesarias para resolver las incidencias detectadas en la medida 413, que serían evaluadas por la Intervención General.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Competente, el Organismo Pagador, con respecto a la medida 431, con fecha 15 de octubre de 2013 da por finalizado el plan de contingencia y con fecha 8 de noviembre del mismo año remite la documentación para su evaluación por la Intervención General, y con respecto a la medida 413 con fecha 1 de julio de 2013, adopta un Plan de medidas correctoras cuyos resultados son remitidos también a la Intervención General con fecha 27 de diciembre de 2013.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.23 y 46 de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 24 de octubre y como autoridad competente de esta Comunidad Autónoma para la designación del organismo pagador de los fondos europeos agrícolas, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 8 de abril de 2014,

ACUERDA

1. Darse por enterado de los informes de evaluación emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía respecto al resultado del Plan de Contingencias sobre la medida 431 "Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción territorial" y respecto al resultado de las medidas correctoras implantadas sobre la medida 413 "Aplicación de la estrategia de desarrollo Local. Calidad de vida /Diversificación", del Eje 4 "Enfoque Leader", en virtud de la encomienda acordada por el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2013.
2. Declarar que el Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sigue cumpliendo los criterios de autorización a los que se refiere el artículo 1 y el anexo I del Reglamento (CE) núm. 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio, respecto al fondo FEADER.
3. Levantar la medida cautelar de interrupción de pagos de la medida 431 y de la medida 413 establecida en el Acuerdo de 30 de abril de 2013.
4. Recabar del Organismo Pagador la incorporación en sus manuales de procedimiento de las recomendaciones indicadas en los informes de la Intervención General de la Junta de Andalucía anteriormente señalados.
5. Por parte del Organismo Pagador se comunicará por escrito a la Comisión Europea, a través del Fondo Español de Garantía Agraria como Organismo de Coordinación, el presente Acuerdo, a los efectos previstos en los artículos 2.1 "in fine" y 2.4 del citado Reglamento (CE) núm. 885/2006.

Sevilla, a 8 de abril de 2014

Susana Díaz Pacheco
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

María Jesús Montero Cuadrado
CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA